



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2020-MDPB/CM

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO.

POR CUANTO:

Al Informe N°014-2020-SGRAT-GAFYR/MDPB de fecha 27.01.2020, emitido por la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria; al Informe N°041-2020-GAFR/MDPB de fecha 28.01.2020, emitido por la Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas; al Informe Legal N°13-2020GAL/MDPB de fecha 30.01.2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal; al Informe N°049-2020-GM/MDPB de fecha 04.02.2020, emitido por la Gerencia Municipal; al Acuerdo N°05 del Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2020-MDPB, de fecha 10 de febrero del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencias para administrar sus bienes y rentas; conforme lo prescrito en el inciso cuarto señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"; concordante con el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado y con el Decreto Supremo N°133-2013-EF, de fecha 22.06.2013.

Que, a través del Informe N°014-2020-SGRAT-MDPB/MDPB, la Sub Gerente de Rentas y Administración Tributaria, presenta propuesta de Ordenanza Municipal que otorga beneficios e incentivos por el pronto pago de tributos municipales 2020 y establece el Cronograma de vencimiento de tributos, con la campaña denominada "Termina el Año sin Deudas", propuesta que cuenta con la opinión legal favorable emitida por la Gerencia de Asesoría Legal y Rentas a través de su Informe Legal N°13-2020-GAL/MDPB, documento que es derivado al Concejo Municipal para Sesión Ordinaria con el Informe N° 009-2020-GM/MDPB/GM emitido por Gerencia Municipal emitiendo opinión técnica favorable.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2020-MDPB/CM

Que, de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 41° del Texto Único del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que excepcionalmente los gobiernos locales, podrán condonar de carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los tributos que administren.

Que, existiendo poseedores de predios urbanos y rústicos pertenecientes a la jurisdicción del distrito de Puerto Bermúdez que no han inscrito sus predios, ni han pagado el Impuesto Predial; por lo que se hace necesario otórgales beneficios administrativos (Declaración Jurada) y Derecho de Inscripción, con la finalidad de que regularicen sus datos, inscriban sus predios nuevos, aumento de construcción, baja, entre otros a fin de crear una cultura tributaria en el distrito de Puerto Bermúdez.

Que, en uso de las facultades que confiere la Constitución Política del Perú; el artículo 9° inciso 8 y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades y por unanimidad del Pleno del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria y con la dispensa del trámite y lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS E INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES 2020 Y ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS CON LA CAMPAÑA DENOMINADA: "TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"

CAPITULO I

OBJETIVO Y FINALIDAD, PRECISIONES

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO Y FINALIDAD:

Establecer beneficios e incentivos por el pronto pago de los tributos municipales del ejercicio 2020, asociados a descuentos a los contribuyentes de la Municipalidad de Puerto Bermúdez, sobre el monto insoluto de los Arbitrios Municipales del mismo ejercicio, así como aprobar las fechas de vencimiento de los tributos municipales y a la vez otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren, denominado "CAMPAÑA: TERMINA EL AÑO SIN DEUDAS"

ARTÍCULO 2.- PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL BENEFICIO:

Los incentivos establecidos en la presente Ordenanza, se efectúan sobre el valor insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, siempre y cuando se cumpla con la cancelación dentro de las fechas límites establecidas para el primer vencimiento del Impuesto Predial. La aplicación de los descuentos del insoluto de los Arbitrios Municipales se aplicará por anexo o predio cancelado.

Para todos los casos, cuando se refiere a la cancelación del Impuesto Predial, se entiende incluido dentro de este concepto el pago de los derechos de emisión. No podrán acceder a los beneficios



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2020-MDPB/CM

establecidos en la presente Ordenanza quienes no hayan cancelado los derechos de emisión correspondientes.

En caso de los pensionistas o adultos mayores que se encuentren gozando de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, establecida en el artículo 19 del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de la Persona Adulta Mayor, Ley N° 30490, podrán acogerse al descuento señalado en el artículo 3, incentivo tipo 2, de acuerdo a su situación de puntuales o no puntuales, previo pago de los derechos de emisión respectivos.

CAPITULO II DE LOS CRONOGRAMAS Y FECHAS DE PAGO

ARTÍCULO 3.- CRONOGRAMA DE FECHAS DE VENCIMIENTO DE PAGO:

Se establece el cronograma de fechas de vencimiento para el pago de Arbitrios Municipales de por Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

CRONOGRAMA DE PAGO ARBITRIOS MUNICIPALES

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
Primera Cuota	28 de Febrero de 2020
Segunda Cuota	28 de Febrero de 2020
Tercera Cuota	31 de Marzo de 2020
Cuarta Cuota	30 de Abril de 2020
Quinta Cuota	31 de Mayo de 2020
Sexta Cuota	30 de Junio de 2020
Séptima Cuota	31 de Julio de 2020
Octava Cuota	31 de Agosto de 2020
Novena Cuota	30 de Setiembre de 2020
Décima Cuota	31 de Octubre de 2020
Décimo Primera Cuota	30 de Noviembre de 2020
Décimo Segunda Cuota	31 de Diciembre de 2020

ARTÍCULO 4.-PRÓRROGA DEL PLAZO DE VENCIMIENTO:

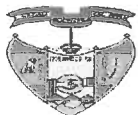
En los casos que por disposición legal pertinente se declaren días feriados y/o no laborables, las fechas de vencimiento se entenderán prorrogadas al siguiente día hábil.

CAPITULO III DE LOS BENEFICIOS A LOS CONTRIBUYENTES

Av. San Martín S/N - Puerto Bermúdez - Oxapampa - Pasco

Teléfono: (063) 630998

municipalidad@munipuertobermudez.gob.pe - alcalde@munipuertobermudez.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2020-MDPB/CM

ARTÍCULO 5.- BENEFICIO TRIBUTARIO PARA DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES:

Por el pago al contado de deudas vencidas de ejercicios anteriores al 2020.

- Por el pago parcial de la deuda de Arbitrios: descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, conforme se detalla a continuación:
 - 30% de descuento en el monto insoluto de los Arbitrios municipales, por los siguientes periodos:
 - Arbitrios de 2019
 - Arbitrios de 2018
 - Arbitrios de 2017
 - Arbitrios de 2016
 - 60 % de descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, por los siguientes periodos:
 - Arbitrios de 2015
 - Arbitrios de 2014
 - 90 % de descuento en el monto insoluto de los arbitrios municipales, por los siguientes periodos:
 - Arbitrios de 2013
 - Arbitrios de 2012
 - Arbitrios de 2011
 - Arbitrios de 2010

ARTÍCULO 6.- BENEFICIO PARA CONTRIBUYENTES PUNTUALES DEL EJERCICIO FISCAL 2020

✓ CONTRIBUYENTES QUE PAGUEN LA TOTALIDAD DE LA DEUDA:

Podrán acogerse al Incentivo por Pronto Pago de Arbitrios Municipales, los contribuyentes que cancelen, en un solo pago, la totalidad de los arbitrios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, correspondientes al ejercicio fiscal 2020; siempre que cancelen o hayan cancelado la totalidad del impuesto predial del ejercicio fiscal 2020.

CONDICION DE CONTRIBUYENTE	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Contribuyentes que únicamente mantiene deuda pendiente del ejercicio fiscal 2020.	37%



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2020-MDPB/CM

✓ **CONTRIBUYENTES QUE CANCELEN SEGÚN CRONOGRAMA DE PAGO 2020:**

Para todos los contribuyentes el **descuento por el pronto pago será del 33 %** del tributo insoluto de los arbitrios municipales del periodo fiscal 2020 (Recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parque y jardines, serenazgo).

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO
Primera Cuota	28 de Febrero de 2020	33 %
Segunda Cuota	28 de Febrero de 2020	33%
Tercera Cuota	31 de Marzo de 2020	33%
Cuarta Cuota	30 de Abril de 2020	33%
Quinta Cuota	31 de Mayo de 2020	33%
Sexta Cuota	30 de Junio de 2020	33%
Séptima Cuota	31 de Julio de 2020	33%
Octava Cuota	31 de Agosto de 2020	33%
Novena Cuota	30 de Setiembre de 2020	33%
Décima Cuota	31 de Octubre de 2020	33%
Décimo Primera Cuota	30 de Noviembre de 2020	33%
Décimo Segunda Cuota	31 de Diciembre de 2020	33%

✓ **CONTRIBUYENTES NUEVO:**

Los contribuyentes que hasta la fecha no han inscrito sus predios serán exonerados del pago de derecho de inscripción establecido en TUPA 2009-MDPB

- Derecho de inscripción predio urbano 92.00 Soles
- Derecho de inscripción predio rural 62.00 Soles

CAPITULO IV

DE LOS SORTEOS Y DONACION A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES

ARTÍCULO 7.- SORTEOS A LOS CONTRIBUYENTES PUNTUALES:

Se les sorteará a todos los contribuyentes puntuales, juego de ollas, radios, juego de utensilios (platos y cubiertos), licuadoras, ventiladores entre otros. Entrarán al sorteo todos los contribuyentes puntuales del año 2020, el gasto para la compra de lo que se va a sortear no tiene que superar a s/. 5,240 según POI 2020.

✓ **FECHA DEL SORTEO:**

El primer sorteo se realizará el **17 de julio** del presente año como fecha tentativa a las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2020-MDPB/CM

fiestas patronales y feria agropecuaria. El segundo sorteo se realizará **el 24 de diciembre** como fecha tentativa a la víspera a las fiestas navideñas.

✓ **QUIENES INGRESARAN AL SORTEO:**

Ingresaran al sorteo todos los contribuyentes que hayan pagado la totalidad de su deuda del año 2020, contribuyentes que cancelen su deuda según cronograma hasta el 30 de Junio, y que van a ingresar al sorteo **el 17 de julio**, y los contribuyentes que cancelan hasta el 31 de diciembre ingresarán al segundo sorteo, que se realizará **el 24 de diciembre**, Contribuyentes que se pongan al día con su deuda de años anteriores (siempre y cuando hayan pagado también el 1 trimestre del 2020, ingresarán al primer sorteo).

✓ **MODALIDAD DEL SORTEO:**

El sorteo se realizará en público con la presencia de los responsables de Renta, con la presencia del juez de paz y Autoridades de la Municipalidad. Para el sorteo se va a elegir a los contribuyentes mediante el ánfora, que debe estar depositada los comprobantes o tickets por los contribuyentes a la hora de cancelar su deuda. Toda entrega debe estar registrada mediante un acta de entrega y firmada por las Autoridades y beneficiario.

Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, para luego extraer los comprobantes ganadores, este proceso será en todo momento público y mostrado a los concurrentes, paso por paso.

Todo contribuyente que cancele su deuda, se les va a entregar un comprobante que acredite que ha cancelado su deuda y que va a depositar en el ánfora que va a estar ubicada en el área de Rentas. Contribuyente que no se encuentre a la hora del sorteo, se va a volver a sortear a otro contribuyente.

Los que resulten ganadores, deberán acreditarse con el Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería, la entrega es personal, previa verificación del código de contribuyente.

ARTICULO 8.- DE LA DONACION:

Se les va a entregar polos en calidad de Donación a todos los contribuyentes puntuales que hayan cancelado su deuda del presente año según cronograma.

- ✓ Se les entregara 173 polos Aproximado a todos los contribuyentes que cancelen su deuda hasta el 31 de julio.
- ✓ Se les entregara 100 polos Aproximado a todos los contribuyentes que cancelen su deuda hasta el 31 de diciembre.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUERTO BERMÚDEZ

"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 006-2020-MDPB/CM

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO PRIMERO. - Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente norma a la Sub Gerencia de Rentas y Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTICULO SEGUNDO. - Facúltase al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y/o dicte las medidas reglamentarias pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - Encárguese a Secretaría General a través del Departamento de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el periódico mural de la Institución y en la página web y portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez.

ARTICULO CUARTO. - Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente ordenanza. Lo no estipulado en la presente ordenanza será resuelto por la administración municipal.

ARTICULO QUINTO. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación de conformidad a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Dado, sellado y firmado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DIST PTO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A
EKSS/SG
C.c.: SGRyAT/FILE ALCALDE
ARCHIVO.